Señor

Mauro Lara Huerta

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

Ref.: Res. Ex N°1/ROL-D-169-2021

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; **OTROSI:** Señala casilla de correo electrónico para notificaciones.-

ANDRES OTAYZA MONTAGNON, abogado, en representación de <u>Ingeniería y</u> <u>Construcción INCOFERRIO S.A. ("Incoferriq")</u>, ambos ya individualizados, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio, ROL-D-169-2021, al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Mediante la presente y dentro del plazo que confiere la ley, solicitamos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se le otorgue a mi representada una ampliación de los plazos indicados en el resuelvo VII de la Res. Ex N°1/ROL-D-169-2021, de 28 de julio del presente, por el máximo que en derecho proceda, para la presentación de descargos.

La presente solicitud se funda, principalmente, en que Incoferriq necesita contar con el tiempo adecuado para analizar y ponderar su estrategia de defensa y preparar los documentos, respaldos y todo otro registro que sea necesario para tal fin.

POR TANTO;

AL SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR, solicito tener a bien a otorgar a mi representada una ampliación de los plazos indicados en el resuelvo VII de la Resolución de la referencia por el máximo que en derecho corresponda, otorgando una prórroga de 7 días adicionales a los 15 días establecidos para presentar descargos.

OTROSI: Vengo en señalar la siguiente casilla de correo electrónico para notificación de las resoluciones administrativas que se dicten en el presente proceso.

POR TANTO;

AL SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR, tenerlo presente para todos los efectos.

ANDRES ALEJANDRO OTAYZA Firmado digitalmente por ANDRES ALEJANDRO OTAYZA MONTAGNON Fecha: 2021.08.26

MONTAGNON 11:37:32 -04'00'

HQM HUMBERTO QUEZADA MORENO 26º NOTARIA

DE SANTIAGO

10

11

12 13 14

16

19

NL.OT:257.975



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL AÑO 2013 DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD **ANÓNIMA**

(Régimen de Poderes, Ratificación de Presidente y Gerente General, Designación de Apoderado y Otras Materias)

celebrada el 4 de Febrero de 2013

En Santiago de Chile, a veintiocho de marzo del año dos mil trece, ante mi, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado, Notario Público, Titular de la 20 Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio es Huérfanos número ochocientos treinta y cinco piso, comparece: don HUMBERTO ALFREDO 23 MONTALBÁN, quien declara ser chileno, 24 auditor, casado, domiciliado en Avenida 25 septiembre número mil trescientos sesenta y tres, 26 Oficina seiscientos cinco, Comuna de Providencia, 27 cédula de identidad y Rol Unico Tributario número 28 cinco millones ochocientos veintidos mil seiscientos setenta y cuatro guión dos, el compareciente mayor de 30 edad, quien ha acreditado su identidad con la

respectiva cédula, y expone: Que estando debidamente 2 facultado para estos efectos viene en reducir a escritura pública acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 4 la Sociedad Anónima Cerrada de nombre INGENIERÍA Y 5 CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA, de 6 nombre de fantasía INCOFERRIQ S.A., declarando al efecto que dicha acta se encuentra firmada por él mismo, por el señor Carlos Alberto Rojas Erazo y por la 9 Señorita Francisca Natalia Rojas Pizarro, siendo el tenor 10 de dicha acta el siguiente: "En Santiago de Chile, a cuatro de febrero de dos mil trece, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida once de Septiembre número mil trescientos sesenta y tres, oficina número seiscientos cinco, Comuna de Providencia, siendo las diecisiete Hrs., se reúne el Directorio de la Sociedad Anónima Cerrada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA. Asisten Directores señores HUMBERTO ALFREDO LABARCA 19 MONTALBÁN y CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO y la 20 Señorita, FRANCISCA NATALIA ROJAS PIZARRO, Preside 21 su titular don Humberto Labarca Montalbán y actúa como Secretario el gerente general, don Carlos Alberto Rojas 23 Erazo. Primero. Antecedentes de la Presente Sesión, 24 convocatoria y Quórum. Se deja constancia de que se efectuaron las citaciones y comunicaciones pertinentes a 26 los Señores Directores, quienes comprometieron su asistencia a la presente Sesión que ahora hacen efectiva. Ahora bien, encontrándose presente unanimidad del Directorio, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales, existe quórum para sesionar

DE SANTIAGO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

y tomar acuerdos válidamente de conformidad estatutos. Segundo. Tabla. El Señor Humberto Labarca Montalbán informa al Directorio que las materias a debatir en la presente Sesión son las siguientes: Uno.- Ejecución de los Acuerdos habidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres de febrero de dos mil trece, y; Dos.- Designación especial conforme el artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Tercero. Antecedentes de la Compañía. El Señor Presidente estimó como cuestión necesaria para efectos de constancia y registro referir los antecedentes legales de la sociedad, señalando al efecto que la Compañía, de nombre INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA, y nombre de fantasía INCOFERRIQ S.A., Rol Unico Tributario número setenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta guión dos, se constituyó se constituyó por escritura pública de fecha quince de febrere del año dos mil siete, otorgada ante la notario público de doña Leonor Gutiérrez Gatica, suplente del titular de Fernando Gomila Gatica, habiéndose inscrito su Fojas ocho mil trescientas noventa y ocho, número ciento cincuenta y nueve del año dos mil siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil siete. La Compañía fue modificada por acuerdos habidos en la Junta de Accionistas celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil once, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha veinte de julio de dos mil doce otorgada ante el notario público de Santiago don Humberto

Quezada Moreno, siendo inscrito el respectivo extracto a Fojas cincuenta y tres mil seiscientas sesenta y tres, número treinta y siete mil seiscientos treinta y siete del dos mil doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de 5 Santiago y publicado en la edición electrónica del Diario Oficial e número cuarenta mil trescientos cuarenta y tres de fecha veintidos de agosto de dos mil doce. Cuarto. Régimen de Administración de la Sociedad. Acuerdo. 9 Presidente informa al Directorio que conforme la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres de febrero de dos mil trece, procede dar cumplimiento a los Acuerdos habidos en ella, pertinentes a la administración de la Compañía. El Directorio, estando al tanto de dichos Acuerdos, 14 adoptó las resoluciones que se expresan a continuación. Quinto. Ratificación de Presidente del Directorio y de la 16 Sociedad y de Gerente General. Acuerdo. Los Directores presentes acordaron por unanimidad ratificar las designaciones de don HUMBERTO ALFREDO LABARCA MONTALBAN, cédula de identidad y Rol Unico Tributario número cinco millones ochocientos veintidos mil seiscientos setenta y cuatro guión dos, como Presidente del Directorio y de 22 la Sociedad y de don CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO, cédula de identidad número y Rol Unico Tributario número cinco millones cuatrocientos trece mil veintiocho guión siete, como Gerente General de la Compañía y Secretario del Directorio. Sexto. Facultades del Gerente General. Acuerdo. Seguidamente, el Directorio acordó que el Gerente General de la Sociedad estará investido de las facultades que se expresan a continuación, las que están señaladas a título meramente enunciativo y en caso alguno taxativo: a) En General: uno.- HOM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

29

Representar judicial y extrajudicialmente a la administrar los negocios y asuntos sociales con las amplias facultades que en derecho se requieran para efectos del cumplido término de dichos negocios y asuntos; dos.-Celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos o convenciones, sea que se celebren con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para estos efectos, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, limitativa o restrictiva, podrá comprar, vender, permutar, dar y recibir en arrendamiento, en subarrendamiento, en leasing, en comodato, en depósito, hipotecar, prendar, gravar y celebrar cualquier otra clase de actos, contratos y convenciones, sean traslaticias o limitativas de dominio, sobre los bienes sociales, sin limitación o excepción alguna y asimismo ejecutar o celebrar todo tipo de actos, contratos o convenciones que sean anexos, accesorios o relacionados con dichos otros actos y contratos; tres.- Celebrar contratos de promesa, cualquiera que sea la especie del contrato prometido, y de seguro, j toda y cualquier hipótesis de estipulación por otro COOT relación a Instituciones Bancarias, Financieras Crédito, sus Operaciones y Títulos e Instrumen Crédito y Efectos de Comercio: cuatro.- Celebrar con Bancos e instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, contratos de cuenta corriente bancaria, de crédito, mutuo, ahorro y cualquier otro que bancos e instituciones financieras cuenten entre sus productos y servicios, modificarlos, prorrogarlos y terminarlos, incluyendo la contratación o aceptación de líneas de crédito, ordinarias o especiales, de sobregiro y toda otra similar, sean accesorias o no a las cuentas principales, como asimismo todo otro contrato

del giro bancario o accesorio a él, particularmente para el financiamiento y refinanciamiento de la Compañía, incluyendo leasing, leaseback, renting y similares, pudiendo en todos estos casos negociar y pactar las condiciones que sean del caso, repactar los respectivos contratos proponiendo los términos que los modifiquen, aceptar y entregar los bienes que sean objeto de los mismos, ejercer y rechazar las opciones que contemplen, modificar la naturaleza de los contratos celebrados y en general pactar, celebrar y ejecutar cuanta diligencia, acto, contrato y convención sea inherente o consecuencia de ellos, accesorio o dependiente; celebrar con bancos e instituciones o empresas de crédito, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, incluidas casas comerciales, contratos de crédito y mutuo supongan o no el uso de tarjetas de crédito o débito o de cualquier otro instrumento o medio de pago, modificarlos, prorrogarlos y terminarlos; cinco.- Girar y sobregirar en y contra las cuentas de toda especie de que sea titular la Sociedad por causa de los contratos aludidos anteriormente; seis.- Depositar, redepositar y/o aboriar en las cuentas de toda especie de que sea titular la Sociedad y aludidas precedentemente; tomar depósitos a la vista y a plazo, negociar sus condiciones, rescatar los fondos depositados en todo o en parte y canjearlos en cualquier pudiendo igualmente endosarlos y transarlos libremente, sea que hayan sido tomados contra bancos o instituciones financieras, particularmente fondos mutuos y de inversión; siete.- Hacer uso de los medios electrónicos y/o físicos que para los efectos previstos en los números anteriores disponga la Sociedad y/o habilite o haya habilitado el Banco respectivo y/o librado, comprendiéndose toda forma de

12

18

19

HQM HUMBERTO QUEZADA MORENO 26' NOTARIA DE SANTIAGO

10

11

13

14

15

16

17

18

20

21

23

24

25

26

27

28

transferencia electrónica de fondos y el automáticos, pudiendo además solicitar a los bancos y demás instituciones en que sea la Sociedad titular de alguna especie de cuenta -particularmente cuenta corriente- tarjeta o cualquier otro medio identificatorio para la operación y uso de cajeros automáticos, sea que éstos permitan ejecutar por este medio todas o sólo algunas de las operaciones señaladas precedentemente, estando habilitada para requerir además al banco o institución de que se trate las claves identificatorias y los medios físicos, particularmente Pinpass o dispositivos de prestaciones análogas, necesarios para operar los sistemas telefónicos, automatizados o no, y/o el o los Sitios Web que administren u operen dichos bancos e instituciones, a fin de realizar cualquiera de las referidas operaciones, pudiendo designar dichas claves identificatorias cuando ello sea procedente; ocho.- Solicitar, requerir, reconocer, observar, impugnar y/u objetar cartolas bancarias, estados de saldo y cuenta bancaria y cuanto otro instrumento que acredite estado de las operaciones bancarias, financieras y de la Sociedad, ya sean extendidos por instituciones be financieras, de crédito o por terceros y solicitar cheques protestados y talonarios de cheques; nueve.aceptar, suscribir, endosar ya sea a título traslaticio, en comisión de cobranza, en garantía, con o sin restricciones. avalar, afianzar, revalidar, prorrogar, descontar y factorizar, según proceda, facturas, cheques, letras de cambio, pagarés y todo otro tipo de instrumentos, títulos de crédito y efectos de comercio, bancarios, del mercado financiero o de crédito, ya sean representativos de bienes o de dinero, y ya fueran extendidos al portador, a la orden o nominativos o se tratasen

NOTARIO

de instrumentos a la vista, pudiendo especificamente dar orden de no pago a dichos instrumentos, en cuanto aceptados o suscritos contra la sociedad, incluso en el caso de cheques; diez.- Protestar, cancelar y dar por pagadas facturas, cheques, s letras de cambio, pagarés y todo otro tipo de instrumentos, títulos de crédito y efectos de comercio, bancarios, del mercado 7 financiero o de crédito, ya sean representativos de bienes o de dinero, y ya fueran extendidos al portador, a la orden o nominativos o se tratasen de instrumentos a la vista, y de que disponga la sociedad respecto de terceros o que sean debidos a la sociedad por dichos terceros; once.- Dar orden de no pago a 12 cualquiera de los instrumentos referidos precedentemente particularmente a cheques- y anularlos o dejarlos sin efecto, si acaso procedente; doce.- Requerir de instituciones bancarias, financieras o de crédito tarjetas de crédito y/o débito y celebrar los contratos que sean pertinentes, otorgando los mandatos necesarios y sujetando la sociedad a las prescripciones de los respectivos contratos, requiriendo de los emisores respectivos las tarjetas adicionales que se estimen del caso; trece.- Usar las tarjetas de crédito que sean extendidas a nombre de la sociedad, imputando el monto de las operaciones de que se trate al cupo de que disponga aquella; catorce.- En general, celebrar o ejecutar cuanto otro acto, contrato o convención se 24 estime pertinente o necesario para la operación y financiamiento de la sociedad y de sus actividades, incluyendo la garantización, descuento o factoring de efectos de comercio incluyendo facturas-, la venta de cartera por cobrar o vencida, la contratación con agencias de crédito o garantías y cualquier otro similar o análogo, como asimismo todo acto, contrato o convención que sean propios de los giros bancario, financiero

HOM HUMBERTO QUEZADA MORENO 26º NOTARIA DE SANTIACO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

22

23

24

25

26

27

29

y/o de crédito o relacionado con ellos, no como re números anteriores; c) Con relación a Ciertos Otros Actos, Contratos y/o Convenciones: quince.- Celebrar, modificar, desahuciar, terminar o prorrogar contratos de trabajo -ya sean individuales o colectivos-; celebrar, modificar, desahuciar, terminar o prorrogar contratos con terceros por los bienes y servicios que comercialice la sociedad conforme su giro, y; celebrar, modificar, desahuciar, terminar o prorrogar contratos por los bienes y servicios que daban adquirirse de terceros proveedores para la operación de la Sociedad y de sus actividades; dieciséis.-Celebrar, modificar, desahuciar, terminar o prorrogar contratos de seguro, transporte, fletamento, avío, de construcción, comodato, depósito y en general cualquier otro contrato o convención lícita regida por las leyes, sean nominada o innominada; diecisiete.- Constituir, modificar o disolver sociedades y otras figuras que importen asociación (incluyendo Fondos de Inversión, Consorcios Ventures) y en general celebrar, modificar, pros terminar contratos de sociedad o que importen asociativas, que persigan o no fines de lucro, sociedad sea parte, como socia, accionista o pudiendo integrar a la sociedad en otras sociedades o en otras figuras que importen asociación (incluyendo Fondos de Inversión, Consorcios y Joint Ventures) y sujetándola a los contratos y convenciones correspondientes; suscribir y pagar capital, acciones, participaciones y derechos en sociedades o en otras figuras que importen asociación (incluyendo Fondos de Inversión, Consorcios y Joint Ventures), sujetando a la sociedad a las obligaciones pertinentes; nominar, votar o designar las personas que ejercerán cargos en dichas

sociedades o figuras que importen asociación (incluyendo Fondos de Inversión, Consorcios y Joint Ventures) y específicamente los miembros del Directorio y de cualquier otro organismo o instancia administrativa o ejecutiva de tales; concurrir, votar o rechazar aumentos y disminuciones de capital y distribuciones de utilidades y dividendos. En general podrá representar a la Sociedad con voz y voto ante todo órgano de administración o de participación de dichas instituciones, conforme sus propias regulaciones y sin más limitación que las impuestas por los instrumentos constitutivos de tales, disponiendo de todas las facultades que sean necesarias para ejercer por la Sociedad los derechos inherentes a su calidad de socia, accionista o partícipe; dieciocho.- Cobrar y percibir dividendos, créditos y cualquier clase de frutos a que tenga derecho la Sociedad; diecinueve.-Firmar recibos de dinero, y en general cobrar y percibir cuanto se adeudare a la sociedad, sean dineros o especies; veinte.-18 Celebrar contratos de operación de lineas telefónicas, fijas o redes de comunicaciones, móviles ly de acceso a particularmente Internet, como asimismo cualquier otro contrato relacionado con aquellos o que digan relación con servicios afines, modificarlos, prorrogarlos o terminarlos; veintiuno. - Abrir cajas de seguridad, entregar y recibir valores en custodia; retirar o enviar giros postales o telegráficos, piezas o cartas certificadas, encomiendas y cuanto otro valor, especie o artículo, en la forma que fuere, sea enviado a la sociedad o remitido por ella; veintidós.- Conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de mandato generales o especiales, designar apoderado o apoderados, gerente, gerentes, factor o factores para la administración de varios o

HQM

QUEZADA MORENO

26° NOTARIA DE SANTIAGO

10

12

13

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

ciertos negocios, pudiendo delegar el conjunt facultades o parte de ellas, para todo objeto cualquier institución, organismo, empresa o persona, pública o privada. Exigir rendición de cuentas, aceptarlas, impugnarlas, observarlas o rechazarlas; veintitrés.- Constituir a la sociedad en mandataria, representante o apoderada de terceros; veinticuatro.- Concurrir, aceptar y celebrar los contratos y convenciones respectivos en licitaciones, propuestas, concursos o subastas sean públicas o privadas, ejecutando todo cuanto sea concerniente a tales actos; d) Con Relación a la Constitución de Gravámenes: veinticinco.- Hipotecar los bienes sociales o aceptar hipotecas y posponerlas; otorgar y aceptar fianzas simples o solidarias y dar y recibir bienes en prenda y en general constituir todo tipo de cauciones o garantías respecto de obligaciones propias de la sociedad o de terceros (incluyendo los accionistas de la Sociedad), sin restricción alguna, ni en cuanto al monto o el tipo de caución o garantía de que se trate. Hacer y aceptar daciones en par remitir, compensar, novar y extinguir obligadienestro cualquier medio, sea nominado o innominado; veintis general, garantizar, avalar, afianzar y caucionar oluga propias de la sociedad o de terceros (incluyendo los acciona de la Sociedad) con bienes de la sociedad, y constituir en general a la sociedad en codeudora conjunta, subsidiaria o solidaria; e) Con Relación a Operaciones de Importación y Exportación: veintisiete.- Realizar y ejecutar todos los trámites que sean necesarios para efectuar operaciones de importación exportación, sujetándose a las normas legales y administrativas respectivas y celebrando los actos, contratos o convenciones relativos a esas operaciones. Específicamente,

podrá representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse para ante el Banco Central de Chile o cualquier otra autoridad administrativa, en relación con la importación o exportación de mercaderías y servicios, ya sea que se traten de operaciones temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea en caso alguno taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida para el perfeccionamiento de la operación como para el cumplimiento de las normas legales y administrativas que sean pertinentes, en especial tratándose de aquellos requisitos exigidos por el Banco Central de Chile y/o la Dirección de Aduanas, o los organismos que en uno u otro caso los reemplace o tengan competencia; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de importación o exportación, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Abrir, aceptar, endosar y ejecutar cuanto otro acto sea procedente respecto de cartas de 27 crédito, abiertas contra Bancos nacionales y/o extranjeros. Asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a la ejecución y perfeccionamiento de este

16

17

19

23

24

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

tipo de operaciones, debiendo ser considerado por el Banco Central de Chile vigente este mandato hasta que no sea notificado de su terminación o revocación por Ministro de Fe; f) Con Relación a Cuanta Otra Persona, Institución y Contrato y/o Convención Operación, Acto, Comprendidas en los Párrafos Anteriores: veintiocho.-Actuar por la sociedad en cuanto trámite o acto sea procedente ante organismos e instituciones administrativas y en general públicas fiscales, particularmente Municipalidades, Inspecciones del Trabajo y Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías e instituciones de protección de la salud y del medio ambiente; actuar igualmente por la Sociedad ante toda especie de organismos e instituciones privadas, tales como Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Isapres, Mutuales de Seguridad y similares; veintinueve.- Requerir la presentación, entrega y/o giro de cheques u otros medios de pago que sean girados o extendidos a nombre de la Sociedad por instituciones públicas, particularmente Servicio de Impuestos Tesorería General de la República, por causa de des NOTARIO de impuestos o por cualquier otro motivo, pudiendo dichos cheques a cobro y percibir su importe depo en las cuentas bancarias de la Sociedad, cualquiera sea la naturaleza de éstas; treinta.- En general, ejecutar, celebrar, resolver, revocar, dejar sin efecto, resciliar, desistirse, desahuciar, rescindir o anular todo tipo de actos, contratos o convenciones y todo tipo de instrumentos o documentos en que sea parte o tenga interés la sociedad, pudiendo para ello transferir, entregar, gravar, vender o ceder a cualquier título, sea oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles,

derechos y acciones que pertenezcan a la sociedad, como 2 también limitar el dominio sobre tales bienes sin restricción alguna en ningún caso; treinta y uno.- Inscribir nombres de dominio, propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir 6 oposiciones o solicitar y tramitar nulidades, conforme las prescripciones de las leyes que rigen estas materias, sin limitación alguna, con relación a objetos, cuestiones o procedimientos; treinta y dos.- Comprometer, celebrando compromiso o dictando cláusula compromisoria y nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores y árbitros, sean estos últimos o deban ser de derecho, arbitradores o mixtos, pudiendo dar al o a los árbitros designados, que se designen o deban designarse las facultades de arbitradores, sin limitación alguna y sea que se trate de un tribunal arbitral unipersonal o pluripersonal y sea que se trate de la designación de árbitro o árbitros para conocer de un asunto en única o primera instancia o a título de tribunal arbitral de segunda instancia. Podrá en cuanto procedente acordar, señalar, restringir y/o modificar las facultades de que dispondran las personas que ejerzan las calidades antes indicadas como asimismo señalar plazo para el cumplimiento de sus respectivas funciones; treinta y tres.- Celebrar transacción judicial o extrajudicial sobre y respecto de los derechos y acciones de la sociedad; treinta y cuatro.- Adquirir 26 los activos y/o pasivos de terceros, sean personas naturales o de individuales -incluyendo empresas jurídicas responsabilidad limitada- y sea que comprendan dichos activos y pasivos especies o cuerpos ciertos y/o universalidades 30 jurídicas; g) Con Relación a su Actuación en Juicio y Ante

13

DE SANTIAÇO

11

13

16

17

18

19

20

21

23

24

25

27

28

Organismos que Ejerzan Jurisdicción: treinta orden judicial, podrá representar a la sociedad ante cualquier Tribunal o autoridad que ejerza jurisdicción, con las más amplias facultades que en derecho se requieran. Podrá libremente designar abogado patrocinante y revocar la designación hecha como asimismo constituir mandato judicial, delegándolo y reasumiéndolo cuantas veces lo estime pertinente, teniendo al efecto todas y cada una de las facultades enunciadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por expresa y totalmente reproducidos. En todos los casos se entenderán incluidas en las anteriores facultades todas aquellas que sean o se estimen similares, coincidentes y/o análogas a las expresadas. Séptimo. Designación de Apoderado para Efectos Especiales. El Directorio acordó además que, sin perjuicio de las facultades concedidas al Gerente General, los actos, contratos y convenciones que se designan seguidamente sólo podrán ser otorgados, extendidos, perfeccionados por Gerente Genera conjuntamente con el Señor HUMBERTO ALFRED MONTALBÁN, cédula de identidad y Rol Unich número cinco millones ochocientos veintidos mi setenta y cuatro guión dos, quien es designado apoderado de la Compañía para estos efectos y la representará en los actos en cuestión cuando concurra con el Gerente General. Los actos, contratos y convenciones a los que se aplicará la regla anterior son los siguientes: a) El giro de cheques contra cuenta corriente de la Sociedad, cuando su importe sea superior a dos millones de pesos; b) La aceptación de letras de cambio y suscripción de pagarés, cuando su

importe sea superior a dos millones de pesos; c) El endoso en dominio o en garantía de cheques, letras de cambio, pagarés, facturas y de toda otra especie de efectos de comercio, girados, aceptados, suscritos o entregados por terceros en beneficio de la Sociedad, cuyo monto sea superior a dos millones de pesos; d) La constitución y/o aceptación de hipotecas, prendas, prohibiciones y de toda otra especie de gravamen o limitación al dominio respeto los bienes de la sociedad, incluyendo su renovación y la modificación de los respectivos contratos en que consten dichos actos; e) La constitución de toda caución y/o garantía personal en que se obligue la sociedad por obligaciones de terceros, sea como avalista, codeudora o fiadora, con o sin solidaridad, y en general en cualquier otra calidad que importe, expresamente, asumir responsabilidad la sociedad, obligándose de manera conjunta, subsidiaria o solidaria, respecto de obligaciones de terceros, considerándose como terceros, expresamente, a los mismos accionistas. Se incluyen expresamente el otorgamiento y/o aceptación de clausulas de garantía general que supongan el efecto anterior; f) La constitución de boletas de garantía a entregar a terceros para garantizar obligaciones de la Sociedad cuyo monto sea superior a tres millones de pesos; g) La contratación de mutuos y la celebración de contratos de factoring, leasing, leaseback y figuras similares de financiamiento, incluyendo toda forma de descuento de efectos de comercio y facturas, cuando el monto 25 inicial de la operación sea superior a tres millones de pesos; h) La celebración de contratos de arrendamiento, sea actuando la sociedad como arrendadora o arrendataria, cuando el plazo de vigencia del contrato sea igual o superior a doce meses o un año o, si la empresa tiene la calidad de arrendataria, cuando la

11

13

14

15

19

20

24

HQM HUMBERTO QUEZADA MORENO

26º NOTARIA DE SANTIAGO

10

11

12

13

14

16

17

19

20

21

22

23

25

renta pactada inicial sea superior a un millari contratación de trabajadores cuya remuneración (fija y variable estimada, incluyendo cotizaciones previsionales y de salud) sea igual o superior a un millón de pesos; j) La concesión de indemnizaciones voluntarias a trabajadores, con ocasión del término de su respectivo contrato de trabajo, cualquiera que sea su monto; k) La concesión de poderes y mandatos generales; l) La celebración de transacciones extrajudiciales y judiciales (incluyendo avenimientos y conciliaciones). El apoderado designado no podrá delegar sus facultades a terceros. Podrá, con todo, delegarlas al Gerente General para casos específicos y determinados, caso en el cual se entenderá que el Gerente General podrá celebrar el acto de que se trate bajo su propia firma actuando en su calidad de gerente general y delegante. representación apoderado del Designación en conformidad al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas Acuerdo. Para efectos de lo dispuesto en el cuarenta y dos del Reglamento de la Ley sobre NOTAR!O Anónimas, el Directorio, por la unanimidatio deitishas integrantes, acordó designar a don HUMBERTO LABARCA MONTALBÁN para que en ausencia del Gerente General pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que a ella se le practiquen. Noveno. Revocación de Acuerdos Anteriores. Acuerdo. Los Directores, finalmente, y en atención a los acuerdos habidos en la presente Sesión, acordaron por unanimidad 28 dejar sin efecto y en todas sus partes los habidos en la Sesión de Directorio celebrada con fecha dos de mayo de

dos mil once, reducida su acta a escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, otorgada ante el notario público de Santiago, don Iván Tamargo Barros, que resulten incompatibles o redundantes respecto de los actuales o de los habidos en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres de febrero de dos mil trece. Undécimo. Aprobación del Acta y Reducción a escritura pública. Acuerdo. El Directorio acordó aprobar de inmediato la presente acta y proceder a 10 suscribirla en este acto, facultando a don Humberto 11 Alfredo Labarca Montalbán para que reduzca a escritura 12 pública la presente acta, en todas sus partes o sólo aquellas que estime pertinente, quedando además autorizado para facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan para la plena fe y vigencia de estos 18 acuerdos. Término de la Sesión y firma del acta. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las dieciocho 20 treinta horas se puso término a la presente sesión de 21 Directorio de la Sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 22 INCOFERRIO SOCIEDAD ANÓNIMA. firmando presentes para constancia. Firmado: Humberto Alfredo 24 Labarca Montalbán, Carlos Alberto Rojas Erazo y ²⁵ Francisca Natalia Rojas Pizarro." Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes para la plena validez, eficacia y fe de su 29 contenido. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que rola de fojas cero tres a la cero seis ambas





Señor Mauro Lara Huerta Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente Presente

MAT.: Designa apoderado

ANT.: RES. EX. Nº 1 / ROL D-169-2021 de 28 de Julio 2021

REF.: Expediente de sanción rol Nº D-169-2021 **ADJ.:** Copia escritura pública que acredita personería

CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIO SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT Nº 76.794.270 - 2, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Thayer Ojeda Nº 0191, Depto 404, comuna de Providencia, en procedimiento

sancionatorio D - 169 - 2021, vengo en solicitar a usted lo siguiente:

Por medio del presente instrumento privado, suscrito ante notario, se designa como apoderado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al abogado Andrés Otayza Montagnon, domiciliado en Av. Vitacura Nº 5093, oficina 405, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

Se acompaña copia de escritura pública que acredita personería para representar a INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA, que consta de acta reducida a escritura pública con fecha 28 de marzo del año 2013, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Carlos Alberto Rojas Erazo Representante Legal

Representante Legal
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA
AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mí al anverso don CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO, cédula nacional de identidad Nº en representación de "INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCOFERRIQ S.A.", RUT. 76.794.270-2, según consta en Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 04 de febrero de 2013, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de marzo de 2013, ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Títular de la Vigésimo Sexta Notaria de Santiago, Rep. 257.975.
Santiago, 26 de agosto de 2021.

sa ansaron, dominiado y a Esta Nacena La 2093, La divina das laboras da Palacara, Rusain

